



## Comunidad de Madrid

Con fecha 6 de abril de 2022, ha tenido entrada en este centro directivo, procedente de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, el proyecto de **Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de estudios del título Profesional Básico de Técnico en Mantenimiento de Viviendas**, al objeto de recabar el preceptivo informe de esta Dirección General según lo previsto en el artículo 21.9 de la Ley 4/2021 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

Con fecha 22 de abril se requiere ampliación de la información aportada, en el sentido de cuantificación del incremento de coste que supone la implantación de esta enseñanza, tanto por incremento de cupos, como por pago de productividad por tutorías y el subconcepto y programa con el que se va a financiar el incremento de cupos, y se aporte Informe y Memoria Económica de la Dirección General de Recursos Humanos de esa Consejería donde se detalle lo anteriormente expuesto. Por otro lado se solicita la adaptación de la denominación de esta Dirección General y de la actual Orden de Productividad de Personal Docente no universitario.

Recibido informe y ampliación de información con fecha 29 de abril de los corrientes, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.e) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, informa lo siguiente:

### I. **Antecedentes, objeto y fin de la norma:**

De acuerdo con las competencias atribuidas a las Administraciones Educativas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y según el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional, este proyecto de Decreto establece en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la implantación del Plan de estudios de las enseñanzas de formación profesional de grado básico correspondientes al citado título, que integra los aspectos básicos del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis títulos de Formación Profesional Básica del Catálogo de Títulos de las Enseñanzas de Formación Profesional, entre los cuales se incluye el correspondiente al título profesional básico en Mantenimiento de viviendas. Esta norma será de aplicación en los centros de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan estas enseñanzas.

Según la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), de 26 de abril de 2022 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocita, este proyecto de decreto permite ampliar el desarrollo autonómico del catálogo de títulos de esta familia profesional y dar respuesta a las necesidades de cualificación y acreditación de trabajadores que tiene este sector profesional.



## Comunidad de Madrid

El ciclo formativo de formación profesional básica, tiene una duración de 2.000 horas, equivalente a dos cursos académicos, y se impartirá en un centro docente público de la Comunidad de Madrid, en el curso académico 2022-2023. Como consecuencia de la implantación progresiva de estas enseñanzas se implantará otro grupo correspondiente al segundo curso en el año académico 2023-2024.

De conformidad con el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

### **II. Contenido:**

El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva con diez artículos, tres disposiciones adicionales y tres finales y dos anexos, el primero con la relación de los contenidos y duración de los módulos profesionales del currículo que se imparte en el centro docente y el segundo con la organización académica y distribución horaria semanal.

La parte expositiva recoge los antecedentes normativos, las citas competenciales, así como la justificación y los principios rectores de la norma.

El articulado regula el objeto y ámbito de aplicación de la norma, los módulos profesionales del ciclo formativo, el Currículo y su concreción en los centros docentes, los contenidos de carácter transversal, las tutorías, la organización y distribución horaria, la atención a la diversidad, la regulación y competencias del profesorado que imparte los módulos y ciclos formativos, y la definición de espacios y equipamientos.

En las tres disposiciones adicionales se regula la autonomía pedagógica de los centros docentes, la vinculación con otras capacitaciones profesionales y el reconocimiento de módulos cursados en otros programas de formación profesional.

Las disposiciones finales establecen la implantación a partir curso escolar 2022-2023, la habilitación de desarrollo normativo en el Consejero de Educación y la entrada en vigor.

### **III.- Impacto en materia retributiva de recursos humanos**

Al proyecto de Decreto le acompaña informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de 3 de marzo de 2022, recibido en este centro directivo el 29 de abril de los corriente, con el detalle de la repercusión presupuestaria que su aplicación tendrá en capítulo 1 del presupuesto de gasto y Memoria de análisis de impacto normativo.



## Comunidad de Madrid

Según dicho informe y memoria para la implantación de este ciclo formativo en un grupo y centro público en el curso escolar 2022-2023 el coste asciende a 65.226,83 euros, de ellos 21.805,63 euros, corresponden al ejercicio 2022 y 43.421,20 euros, al ejercicio 2023, por los siguientes conceptos:

- Incremento de 1,5 cupos de profesores, de ellos 0,6 serán cupos PES (Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria) y 0,9 cupos PTFP (Profesores Técnicos de Formación Profesional), ambos se financiarán con cargo al Programa 321M (DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCIA) del Centro Gestor 150020000 y por un importe de 64.466,63 euros, de ellos 21.488,88 euros corresponden al ejercicio 2022 y 42.977,75 euros al 2023.
- Gastos de productividad del profesorado, de conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía Hacienda, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpo Docentes no Universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro, los funcionarios docentes percibirán un complemento de productividad por el desempeño de tutorías con alumnos de primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo, a razón de 760,20 euros al año, siendo 316,75 euros correspondientes al ejercicio 2022 y 443,45 euros correspondientes al ejercicio 2023.

Además, en el curso 2023-2024, para el mantenimiento del ciclo ya iniciado y el incremento de un nuevo curso, el coste ascendería a, 129.693,47 euros correspondiendo 43294,51 euros al ejercicio 2023 y 86.398,95 euros al ejercicio 2024, los conceptos presupuestados y su financiación son los siguientes:

- Incremento de 3 cupos de profesores, de ellos 1,2 serán cupos PES (Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria), 1,8 cupos PTFP (Profesores Técnicos de Formación Profesional), ambos se financiarán con cargo al Programa 321M (DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCIA) del Centro Gestor 150020000 y por un importe de, 128.933,27 euros, de ellos 42.977,76, corresponden al ejercicio 2023 y 85.955,50 al 2024.
- Gastos de productividad del profesorado, de conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía Hacienda, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpo Docentes no Universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro, los funcionarios docentes percibirán un complemento de productividad por el desempeño de tutorías con alumnos de



## Comunidad de Madrid

primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo, a razón de 760,20 euros al año, siendo 316,75 euros correspondientes al ejercicio 2022 y 443,45 euros correspondientes al ejercicio 2023.

### IV.- Conclusiones

En atención a las consideraciones que preceden, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, y en el artículo 9.1 e) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se emite **informe favorable** al proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de estudios del título Profesional Básico de Técnico en Mantenimiento de Viviendas, siempre y cuando que exista crédito adecuado y suficiente en las dotaciones presupuestarias de las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,  
CIENCIA Y PROTAVOCÍA**